



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:
PROCESO:

681904089001-2020-00098-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra OSCAR ALBERTO RAMIREZ VALENCIA, propuesto por JENNIFER QUINTERO AGUDELO, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 02 de febrero de 2021, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de OSCAR ALBERTO RAMIREZ VALENCIA, mayor de edad y con vecindad en este municipio, con auto de la misma fecha, se ordenó la práctica de medidas cautelares, a favor de JENNIFER QUINTERO AGUDELO, también mayor de edad y residente en este municipio, por las siguientes sumas de dinero:

"Por las sumas de dinero descrito en las pretensiones de la demanda y las relacionadas en el auto de fecha 02 de febrero de 2021, por medio del cual libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía".

El ejecutado OSCAR ALBERTO RAMIREZ VALENCIA, 08 de febrero de 2021, se notificó del auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, de fecha 02 de febrero de 2021, quien dejó vencer el término, no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito, ni previas.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra del ejecutado OSCAR ALBERTO RAMIREZ VALENCIA, mayor de edad y con vecindad en este municipio, a favor de JENNIFER QUINTERO AGUDELO, con residencia de Cimitarra, tal y como se decretó en el auto de mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar a la ejecutada OSCAR ALBERTO RAMIREZ VALENCIA a pagar las costas del proceso, señálese como agencias en derecho la suma de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000.00), de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSA 16 - 10554 DE 2016 numeral 4 literal a) y por secretaría liquídese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez